



República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

DESPACHO

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.
PROCESO No. AMM-SI-002-2026.**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Nit. No.892.099.233-1
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

II. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE SE ATENDERÁN A LOS INTERESADOS.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Segundo Piso Secretaría Jurídica Municipal.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

III. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE LOS PROponentES PUEDEN PRESENTAR INFORMACION DOCUMENTAL EN DESARROLLO DEL PROCESO.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Ventanilla Única de Correspondencia.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

Nota: La descripción Técnica y Específica de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**, está contenida en los Estudios Previos y en el Proyecto de Pliego de Condiciones del Presente Proceso.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la selección del Contratista de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**, pretendido se utilizará la modalidad: **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PROCESO No. AMM-SI-002-2026.**

VI. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTICINCO (25) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declare la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El Presupuesto estimado por el Municipio de Mitú corresponde al valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE.**





EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	Nº CDP	FECHA DD/MM/AA	VALOR	Vigencia
No.2300602002020603.	convenio inter depto no 1098 de 2026 por programa de alimentación escola pae FUENTE FINANCIACION: CPAE INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPE, BPIN: 202400000001949.	Nº001399.	Tres (03) del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE.	2026.

VIII. APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS-AMP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 310 de 2021, durante la etapa de planeación del proceso de contratación la Entidad Estatal debe verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda que puedan resultar aplicables para satisfacer la necesidad identificada.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Mitú – Vaupés, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo Municipal, realizó la verificación de los mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un instrumento vigente que permita atender la necesidad relacionada con la prestación del servicio de alimentación escolar objeto del presente proceso.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificó el proceso CCENEG-098-01-2026, adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, denominado "Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición para el servicio de operación logística de raciones industrializadas en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE)". De acuerdo con la información oficial publicada, el día tres (3) de septiembre de 2026, Colombia Compra Eficiente dispuso la suspensión temporal del proceso por un término máximo de treinta (30) días, en atención a la recomendación preventiva formulada por la Procuraduría General de la Nación en el marco de la vigilancia preventiva adelantada sobre el proceso. En consecuencia, a la fecha de consulta, 14 de septiembre de 2026, dicho proceso se encuentra suspendido y no constituye un Acuerdo Marco de Precios vigente y disponible para la colocación de órdenes de compra.

Así mismo, se identificó el antecedente del instrumento de agregación de demanda "Suministro de alimentos PAE IV", asociado al proceso CCENEG-071-01-2022. Sin embargo, dicho instrumento no constituye, para la fecha de elaboración del presente análisis, un mecanismo vigente y disponible que permita estructurar la contratación integral requerida por el Municipio de Mitú para la vigencia objeto del presente proceso.

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio comprende la prestación del servicio de alimentación escolar bajo las condiciones técnicas, nutricionales, administrativas, operativas y logísticas definidas para la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar – PAE, teniendo en cuenta las condiciones particulares del territorio y los establecimientos educativos objeto de atención.

En consecuencia, una vez realizada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles, se determina que a la fecha de elaboración del presente Análisis del Sector no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y disponible que permita atender integralmente la necesidad objeto del presente proceso.





Por lo anterior, y sin perjuicio de la obligación de realizar las verificaciones correspondientes hasta el momento de publicación y desarrollo del proceso contractual, la Entidad continuará con la estructuración del proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, de conformidad con la normativa vigente y con las características técnicas y económicas del objeto a contratar.

IX. APLICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 310 de 2021, durante la etapa de planeación del proceso de contratación la Entidad Estatal debe verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda que puedan resultar aplicables para satisfacer la necesidad identificada.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Mitú – Vaupés, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo Municipal, realizó la verificación de los mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un instrumento vigente que permita atender la necesidad relacionada con la prestación del servicio de alimentación escolar objeto del presente proceso.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificó el proceso CCENEG-098-01-2026, adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, denominado “Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición para el servicio de operación logística de raciones industrializadas en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”. De acuerdo con la información oficial publicada, el día tres (3) de septiembre de 2026, Colombia Compra Eficiente dispuso la suspensión temporal del proceso por un término máximo de treinta (30) días, en atención a la recomendación preventiva formulada por la Procuraduría General de la Nación en el marco de la vigilancia preventiva adelantada sobre el proceso. En consecuencia, a la fecha de consulta, 14 de septiembre de 2026, dicho proceso se encuentra suspendido y no constituye un Acuerdo Marco de Precios vigente y disponible para la colocación de órdenes de compra.

Así mismo, se identificó el antecedente del instrumento de agregación de demanda “Suministro de alimentos PAE IV”, asociado al proceso CCENEG-071-01-2022. Sin embargo, dicho instrumento no constituye, para la fecha de elaboración del presente análisis, un mecanismo vigente y disponible que permita estructurar la contratación integral requerida por el Municipio de Mitú para la vigencia objeto del presente proceso.

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio comprende la prestación del servicio de alimentación escolar bajo las condiciones técnicas, nutricionales, administrativas, operativas y logísticas definidas para la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar – PAE, teniendo en cuenta las condiciones particulares del territorio y los establecimientos educativos objeto de atención.

En consecuencia, una vez realizada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles, se determina que a la fecha de elaboración del presente Análisis del Sector no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y disponible que permita atender integralmente la necesidad objeto del presente proceso.

Por lo anterior, y sin perjuicio de la obligación de realizar las verificaciones correspondientes hasta el momento de publicación y desarrollo del proceso contractual, la Entidad continuará con la estructuración del proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, de conformidad con la normativa vigente y con las características técnicas y económicas del objeto a contratar.

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 2024, Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de





Entidades Estatales, bienes y servicios cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados a la normativa nacional por medio de una Ley de la República. Dado que los Acuerdos Comerciales materializan los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte –y adicionalmente se encuentran incorporados a nuestra legislación interna–, las Entidades Estatales colombianas, en sus Procesos de Contratación, deben cumplir con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. En ese sentido, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los Procesos de Contratación. Del mismo modo, es un derecho de los proponentes colombianos exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos participan en los Procesos de Contratación que adelanten los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación la lista de los Acuerdos Comerciales aplicables a este para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN A APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO ANDINO
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$859.460.000 COP NO	NO	NO
	Perú	SI	\$859.460.000 COP NO		NO
	México	NO	NO		NO
Canadá		NO	NO		NO
Chile		SI	\$855.180.000 COP NO		NO
Corea		SI	\$300.811.000 COP NO		NO
Estados AELC		SI	\$852'074.000 COP NO		NO
Costa Rica		SI	\$774.555.000 COP		NO





		NO		
Estados Unidos	SI	\$774.555.000 COP NO		NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad	NO
	Guatemala	SI		NO
	Honduras	NO		NO
Unión Europea	SI	\$938.656.236 COP NO	NO	NO
Comunidad Andina	N/A			

X. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPIME.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021**, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021**, De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.





Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021**, La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

- I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y jurídicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.





Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras

EL PRESENTE PROCESO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, AL NO SUPERAR LA CUANTÍA DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

XI. VALIDEZ DE PRECALIFICACIÓN.

La precalificación de proponentes por la modalidad de selección **NO APLICA** para el proceso de contratación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicidad de estudios previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria	El 14 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Consulta de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	Desde el 14 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 14 al 18 de Septiembre del año 2026. Hasta las 18:00 horas.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Estudio de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 19 de Septiembre del año 2026.	Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad de respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego	El 19 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad de acto de apertura y pliego de condiciones definitivo	El 19 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 19 al 22 de Septiembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	El 23 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad de adendas	Hasta el 23 de Septiembre del año 2026 hasta las 6:00 P.M.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Presentación de ofertas	Del 23 al 25 de Septiembre del año 2026 hasta las 10:00 A.M.	Secretaría Jurídica-Ventanilla Única de Correspondencia Calle 14 No. 14-29 (Mitú)
Cierre del proceso	El 25 de Septiembre del año 2026	Secretaría Jurídica Municipal



	hasta las 10:00 A.M.	
Publicidad del acta de cierre del proceso	El 25 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Evaluación de ofertas	Del 25 al 26 de Septiembre del año 2026.	Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad del informe de evaluación de las ofertas	El 28 de Enero del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Término de traslado del informe de evaluación	Del 28 al 30 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Evaluación Final (si hay lugar a ello)	El 01 de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Realización de la subasta inversa presencial y adjudicación	El 02 de Octubre del año 2026, a las 10:00 A.M.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto	El 02 de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co Secretaría Jurídica Municipal
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Secretaría Jurídica Municipal
Publicidad del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento	www.contratos.gov.co
Legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento	Secretaría Jurídica

El citado Cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por Adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso de selección del pueden ser consultados por los interesados de la siguiente manera:

- Virtualmente, en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
- Físicamente, en la Secretaría de Jurídica Municipal, ubicada en el 2º piso del Edificio Principal de la Alcaldía de Mitú, localizado en la Calle 14 N° 14-29 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

La presente se firma a los Catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.205.345 Expedida en Mitú – Vaupés
Alcalde Del Municipio De Mitú

Elaboró y Aprobó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao – Secretaria Jurídica Municipal *Andrea Katherine Zuluaga Lavao*